



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el **PEDIDO** formulado por la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera regional por la Provincia de Pomabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)"*;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"*; en mérito a lo cual la Sra. **LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera regional por la Provincia de Pomabamba, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *"(...) a la Red de Salud Conchucos Norte eleve un informe detallado del dinero que se dejó en custodia a responsabilidad del encargado de caja del Departamento de Economía la suma de S/. 315.00 Nuevo Soles aproximadamente, informe que se solicitó con el Oficio N° 15-2020, Consejera Regional de Pomabamba"*;

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*, concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de los derechos de los Consejeros Regionales, señala: *"Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los Funcionarios en general de la Administración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción"*;

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas; asimismo, el Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, **deben atender con prioridad los pedidos formulados por los**





"Año de la Universalización de la Salud"



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional, tal como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido de la Sra. **LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que en cumplimiento de su función fiscalizadora y a raíz de la comunicación recibida referente al dinero que dejó la gestión saliente, específicamente por el ex Director de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, quien había dejado en Caja la suma de trescientos quince mil soles para el pago de la SUNAT, AFP y pago de las deudas anteriores; en ese sentido, la Consejera Regional solicitó al Director de la citada Red de Salud que emitiera un informe si se habían realizados el pago de las deudas anteriores y a la SUNAT, al respecto el actual Director de la Red de Salud le responde con un oficio en el sentido que en ningún momento el encontró dinero en caja, consecuentemente desconocía del dinero que dejó el anterior gestión, por otra parte en su poder obra la renuncia y el acta de entrega del dinero, firmado por el ex responsable de la Unidad de Oficina de Economía que es el Sr. Enrique Mejía Luis, al respecto la Fiscalía de la Provincia de Pomabamba ya habría verificado este caso; en tal sentido se solicite al Director de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, emita un informe detallado señalando en que se ha gastado el dinero dejado en caja de la institución que representa. Consecuentemente, se genera una serie de participaciones por parte de los Consejeros Regionales, como que el Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba se derive a la Comisión Ordinaria de Salud para que fiscalice de conforme a sus legales atribuciones de las presuntas irregularidades que existiría en esta Red de Salud y que requieran toda la documentación necesaria para su respectiva investigación; culminada el debate el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta; siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba **ELEVE** un Informe detallado del dinero que dejó la gestión anterior, el 07 de Abril del 2020 en custodia y a la responsabilidad del encargado de Caja del Departamento de Economía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Bujelo Camones
CONSEJERO DELEGADO